

DECRETO N° **1793**
NEUQUEN, **05** **DIC** 1989

V I S T O:

Los Expedientes n°s. 2051-S-89, 1890-F°48-Año 1988-1874-F°047-89; y

C O N S I D E R A N D O:

Que a fs. 11 del Expediente 1890-F°48-Año 1988, el Señor Soria Danert solicita la revisión de las actuaciones por considerar que no ha cometido infracción alguna, no obstante haber abonado la multa de \$ 101,00 a que se refiere la Sentencia del 18-05-88 de fs.4 y vta.;

Que remitida las actuaciones a la Dirección General de Asuntos/ Legales esta se expide en Dictamen n° 416/88, aconsejando revocar la sentencia en todas sus partes absolviendo de culpa y cargo al Señor Soria Danert / Normando;

Que en base a ello, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta / el Decreto 1811/88, cuya copia luce a fs. 13;

Que notificado el causante de la revocación, se presenta (fs.15) solicitando el reintegro del monto de la multa abonada, con más la actualización monetaria al día de su efectivización;

Que a fs. 18 la Dirección General de Asuntos Legales dictamina/ que debe restituirse el monto abonado aplicando la actualización conforme a la variación del módulo entre la fecha de pago y el valor actual (09-05-89);

Que a fs. 19 el Señor Secretario del Tribunal de Faltas, agrega por cuerda a las actuaciones el Expediente n° 1874-F°047-Año 1989, mediante el cual a fs. 5 y vta. de las actuaciones el Señor Juez de Faltas condena al Señor SORIA DANERT NORMANDO al pago de una multa de \$ 1620 (15 módulos) más las costas por violación a las normas de Tránsito tipificada en el Artículo 164 Inc.a) de la Ordenanza n° 3149/86 (Acta Contravencional n°044862);

Que el Señor Normando Soria Danert, solicita que para la cancelación de la infracción recaída en el expediente de mención, se aplique el / crédito que surge del Decreto N° 1811/88;

Que giradas las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales esta se manifiesta por Dictamen n°475/89 considerando que es improcedente la compensación requerida por establecerlo expresamente la ley 53 y sus modificatorias, haciéndose de aplicación el temperamento expuesto por / esa Asesoría a fs. 18 del expediente n° 2051-S-1989, devolviéndose el importe del crédito al recurrente, de 6 módulos, actualizado en consideración a la variación del módulo desde su efectivo pago hasta la fecha;

Por ello:

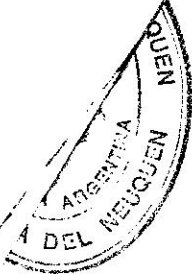
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

///...

VICERRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN Y FISCALÍA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

e



////

Artículo 1°) No hacer lugar a lo solicitado por el Señor NORMANDO SORIA DANERT en sus notas obrantes a fs. 28 y 31 del Expediente 1874-F° 47-Año 1989 en trámite ante el Juzgado de Faltas n° 1, Secretaría n° 1, por no permitirlo expresamente la Ley 53 y sus modificatorias Dictamen n°475/89 de la Dirección General de Asuntos Legales obrante a fs.35.-

Artículo 2°) REMITANSE las actuaciones al Juzgado citado en el artículo 1°, para la notificación al Sr. Soria Danert.-

Artículo 3°) Cumplido, gírense las actuaciones a la Secretaría de Economía Hacienda para que por el área respectiva se dé cumplimiento a lo dispuesto en Dictamen n° 162/89 obrante a fs. 18 del Expediente 1890 F° 48-Año 1988, que se agrega al 2051-S-39, disponiendo la devolución del importe de la suma abonada por la sentencia del 18-05-88 (Expte.1890-F°48 Año 1988) según recibo n° 207872, de fecha 25-08-88, obrante a fs.10, con la debida actualización conforme a la variación del módulo entre la fecha de pago y el valor actual.-

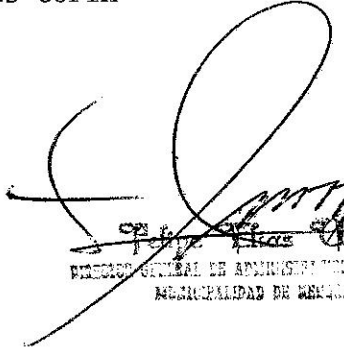
Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General y de Economía y Hacienda.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

FU/aa.-

FDO) BALDA
ACUÑA
LYNEN

ES COPIA


~~CPA. Oscar Gilboa~~
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE MERCEDES